

ACUERDO DE CONCEJO Nº () 46 - 2017

La Molina, 2 4 MAYO 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Moción de Orden del Día presentada por la señora Regidora Carla Ivonne Bianchi Diminich; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley Nº 27972;

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la LOM, "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.";

Que el Artículo 2° de la Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial- define a la Demarcación Territorial como "(...) el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo", precisando en su Artículo 2.5 que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial "Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0289-2013-PCM se aprobó el Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial 2013-2016, cuya ejecución precisa en su Artículo 2º, "Será de estricto cumplimiento para todos los organismos competentes del Sistema Nacional de Demarcación Territorial"; lo que constituye un instrumento técnico que tiene como finalidad sanear los límites territoriales del país;

Que, el Artículo 4º literal f) del Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27795, dispone que las Acciones de demarcación territorial se clasifican en Acciones de Normalización, de Regularización y de Formalización, definiéndose las de Regularización según el literal h) del referido dispositivo como "(..) las acciones de delimitaciones y/o redelimitaciones territoriales orientadas al saneamiento de los límites territoriales; precisando en su Artículo 11º que, "Procede la delimitación y/o redelimitación por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales (...)";

Que, el Artículo 25° del citado Decreto Supremo prescribe: "(...) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial (...) verificará, evaluará y elaborará la propuesta técnica de delimitación y redelimitación integral de su territorio provincial, de acuerdo con la documentación técnico - geográfica y cartográfica existente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 091-2015, el Concejo Municipal de La Molina aprobó la propuesta técnica demarcatoria entre los distritos de Pachacámac y La Molina y la representación cartográfica del límite, autorizando, al señor Alcalde para que suscriba el Acta de Acuerdos entre ambos distritos, referida a dicha propuesta técnica;





Que, a través del Acuerdo de Concejo Nº 002-2017, el Concejo Municipal de La Molina aprobó la propuesta técnica demarcatoria de redelimitación territorial entre los distritos de Cieneguilla y La Molina, autorizando, al señor Alcalde a fin que suscriba el Acta de Acuerdos entre ambos distritos, referente a la propuesta técnica mencionada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 038-2017, el Concejo Municipal de La Molina aprobó la Memoria Descriptiva y Plano, revisados por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, descritos en el Acta de Reunión de fecha 18 de abril del 2017, efectuada con la participación de los representantes de las Municipalidades de Pachacámac y La Molina, así como del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, concerniente a la redelimitación territorial entre ambos distritos, ratificando la autorización al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, para la suscripción del Acta de acuerdos de límites entre los distritos de Pachacámac y La Molina, referida a la propuesta técnica demarcatoria antes señalada;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina ha entregado de manera oportuna al Instituto Metropolitano de Planificación - IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como Órgano Técnico de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Lima, toda la documentación correspondiente a la redelimitación territorial entre los distritos de Pachacámac, Cieneguilla y La Molina, incluyendo los Acuerdos de Concejo descritos precedentemente, conforme a lo acordado en las distintas mesas técnicas de trabajo, habiendo cumplido por su parte con las disposiciones normativas contenidas en la Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM y la Ley N° 29533 - Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, a fin que se incorporen en el Expediente Técnico, debiendo luego ser elevado a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, quien elaborará el proyecto de Ley a fin de ser presentado al Congreso de la República para su aprobación;

Que, el Artículo N° 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es un anhelo largamente reclamado de la población de los distritos involucrados el contar con una delimitación territorial estructurada de mutuo acuerdo por sus autoridades; en ese sentido, el Concejo Municipal de La Molina, en uso de sus atribuciones y en salvaguarda de los intereses del distrito, desea expresar su pronunciamiento, a fin que la Municipalidad Metropolitana de Lima dé prioridad a la redelimitación territorial entre los distritos de Pachacámac, Cieneguilla y La Molina, continuando con su tramitación, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que a la brevedad, se pronuncie técnicamente sobre la propuesta de redelimitación de los límites distritales entre los distritos de Pachacámac, Cieneguilla y La Molina, elevándolo a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, que es el organismo que debe elaborar el proyecto de Ley que requiere ser aprobado por el Congreso de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General, haga llegar a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo; asimismo, encárguese a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPHASE.

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDONEZ

itario General

9

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS PUREK RE